CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS JUNIO 2018				
PRESTADOR DE SERVICIO	OBJETO	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION
Almanzan Castro Genaro de Jesús	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Instructor Especialista)	$6,525.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Amarillas Rodríguez José Guadalupe	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor de Futbol Soccer)	$4,500.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Archundia Pérez Daniel	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Box)	$7,875.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Arredondo Tiznado Luis Alejandro	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (coordinador de beisbol)	$12,000.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Barreto Guerrero Efrén	Se contrata servicio profesionales de Supervisor "Copa Futbol Zapopan 2018"	$22,860 + IVA	01/Junio/2018 al 30/Junio/2018	01-jun-18
Becerra Medina Saúl Happy	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Karate)	$3,937.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Cantero López Carlos Antonio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Adulto Mayor)	$6,525.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Carranza Salas José Ángel	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Adulto Mayor)	$4,350.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Castañeda Córdova Aurelio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	$6,500 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Ceciliano Camacho Christian	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	$4,500.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Cesar Ramírez Jorge Antonio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Natación)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Chairez Hernández Aidee Guadalupe	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	$4,500.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Enríquez Dueñas Mario Alberto	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Flores Vilchis María Concepción	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Adulto Mayor)	$4,350.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Franco Rivera Milagros Teresita	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador de Gimnasia)	$6,750 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Fuentes Cruz Cesar Deymarth	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Instructor Especialista)deporte adaptado	$6,525.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
García Bravo Haciel	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Fisioterapeuta, Rehabilitación Acuática)	$11,600 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18

García Cornejo Nereida	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Atletismo)	$4,500.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
García Zaragoza Cinthia	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Paramédico del CAZ)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
García Zúñiga Jesús Ignacio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor deporte adaptado)	$6,525.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Gervacio Arroyo Bernardo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Futbol)	$5,625.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Gómez Díaz José Mauricio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Natación)	$7,875.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Gómez Jiménez Sergio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Tenis)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Gómez Moya Natalia	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor del CAZ)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Gózales Arias David Alejandro	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Instructor especialista)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Hernández Gastelum Javier Edmundo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor especialista)Adulto Mayor	$9,00.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Hernández Pedroza Cesar Celestino	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor deporte adaptado)	$6,525.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Hristov Kotchmrov Dimitar	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Gimnasia Artística)	$9,000.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Jáuregui García Claudia Elizabeth	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Adulto Mayor)	$4,350.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Lara Torres Alfredo Rafael	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor de Beisbol)	$4,500.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Machuca Ibarra Jorge Ricardo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	$4,500.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Magaña Almaral Alan Julián	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Gimnasia Artística)	$9,000.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Martínez Cajero Salvador	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Natación)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Martínez Cardona José Gibran	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Adulto Mayor)	$5,437.50 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Martínez Vargas Beatriz Dolores	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Beisbol	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Mendoza García Hugo Omar	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Futbol Soccer)	$4,500.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18

Murillo Ocampo Ubaldo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Deporte Adaptado)	$6,525.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Orizaga Maldonado Yadira Alejandra	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (VOLEIBOL)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Ortega Ocegueda Luis Gildardo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Deporte adaptado)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Ortiz Zendejas Francisco Raúl	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de playa)	$9,00.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Palafox Montellano Juan Manuel	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador de Beisbol)	$6,500 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Palafox Salles Jorge Antonio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador de Beisbol)	$4,500.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Peña Mora María Fernanda	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Gimnasia Artística)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Plasencia Mendoza Zaida Abril	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor de Futbol Soccer)	$4,500.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Porras Morales Cristina Marlene	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Deporte adaptado)	$6,525.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Prado Díaz Carlos Eduardo	Se contrata servicio profesionales para desempeñar como guardavidas	$7,875.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Prieto Martínez Diego	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Especialista)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Reynoso Solís Juan Pablo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor del CAZ)	$6,750.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Salazar González Adriana	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Adulto Mayor)	$3,805.77 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Uribe Castillo Yaolistli Guadalupe	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Deporte Adaptado)	$7,603.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Velarde Pérez Eduardo Daniel	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor de Futbol Soccer)	$5,625.00 + IVA	01/Junio/2018 al 29/Junio/2018	01-jun-18
Cadena Comercial Oxxo, S.A.de C.V.	Se contrata Servicios de Recaudación Ligas deportivas, escuelas uso de espacios deportivos, mensualidades inscripciones	Descontara $9.28 por deposito	02/Enero/2018 al 30/Septiembre 2018	01-jun-18
González Bravo Gabriela Dánae	Compra de materiales como Papelería para cursos de verano 2018	$42,506.85 +IVA	21/Junio/2018 al 20/Julio/ 2018	28-jun-18
González Gutiérrez Carlos	Para que este obtenga apoyos económicos y en especie para todos los eventos deportivos del CONSEJO.	El 20% MAS IVA del patrocinio en efectivo	01/Junio/2018 al 30/Septiembre/ 2018	06-jun-18

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la

reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,525.00 (seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA	GENARO DE JESÚS ALMANZAN CASTRO.
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	JOSÉ GUADALUPE AMARILLAS RODRIGUEZ

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Box) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Box) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Box) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Box) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Box), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la

reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Box) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Box).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Box).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 7,875.00 (siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] DANIEL ARCHUNDIA PÉREZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] nscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	LUIS ALEJANDRO ARREDONDO TIZNADO.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. EFREN BARRETO GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en Escuelas de Iniciación como Supervisor en la "Copa de Fútbol Zapopan 2018" en la Dirección Operativa de este Organismo, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [redacted], en la [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor en el área de Escuelas de Iniciación como Supervisor en la "Copa de Fútbol Zapopan 2018", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como Supervisor en la "Copa de Fútbol Zapopan 2018"; así como servicios de arbitraje, dicho evento se realizará por parte del Área de Escuelas de Iniciación.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar el área de que le sea asignada por el área de Escuelas de Iniciación y/o la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- A supervisar a los instructores de fútbol soccer del Organismo, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea asignada para realizar sus actividades, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea encomendada.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo al usuario logrando ejercitar efectivamente las musculaturas.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas o rutinas.

7.- Cuidar y dar el debido uso a las herramientas o material de trabajo proporcionado por "EL CLIENTE".

8.- Cuidar que no extravíen o roben las herramientas o material que le sea proporcionado para el desarrollo de sus actividades.

3

9.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

10.- Estar a cargo del arbitraje que se requiere para el evento deportivo señalado en la cláusula primera del presente Contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $22,860.00 (veintidós mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	EFREN BARRETO GUERRERO.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Karate) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted].

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Karate) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Karate) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Karate) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Karate), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Karate) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Karate).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Karate).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 3,937.00 (tres mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	SAÚL HAPPY BECERRA MEDINA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CARLOS ANTONIO CANTERO LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1), inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:
1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $ 6,525.00 (seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. CARLOS ANTONIO CANTERO LÓPEZ.

TESTIGOS

C. ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA SALAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JOSÉ ÁNGEL CARRANZA SALAS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1), inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

(3) [redacted]

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

AURELIO CASTAÑEDA CORDOVA

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CHRISTIAN CECILIANO CAMACHO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CHRISTIAN CECILIANO CAMACHO

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o averia ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	JORGE ANTONIO CÉSAR RAMÍREZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. AIDEE GUADALUPE CHAIREZ HERNÁNDEZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1), inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

(3) [redacted]

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	AIDEE GUADALUPE CHAIREZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted].

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3. Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4. Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	MARIO ALBERTO ENRÍQUEZ DUEÑAS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VILCHIS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VILCHIS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MILAGROS TERESITA FRANCO RIVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del "EL CLIENTE" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, [redacted] mayor de edad, con domicilio en [redacted], que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.6 Continúa declarando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** consistentes en desempeñarse como Entrenadora de Gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por **"EL CLIENTE"**, y a realizar las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, específicamente para que se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás

actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";

b. Realizar las clases con base en los programas de entrenamiento establecido por la Asesora;

c. Capacitarse de forma constante;

d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, **"El CLIENTE"** realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de **"EL CLIENTE"**.

f. Expedir mensualmente en favor de **"EL CLIENTE"** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y

g. Permitir que el nombre e imagen de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.

h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de entrenamiento de Gimnasia, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estas no serán pagadas por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	MILAGROS TERESITA FRANCO RIVERA

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1) inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

[redacted] (3)

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.
8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
10.-Ampliar las disciplinas deportivas.
11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.
13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,525.00 (seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] CESAR DEYMARDH FUENTES CRUZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Identificación 2.-Nacionalidad, 3.-RFC, 4.-Firmas, 5.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el programa de Deporte Adaptado, que realiza "EL CLIENTE", por lo que resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Se identifica con credencial para otra expedida por el Instituto Federal Electoral con folio [redacted] (1)

2.2. Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.3 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.5 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en la calle [redacted]

2.6. Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el programa de Deporte Adaptado, que realiza "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el programa de Deporte Adaptado en el Programa de Deporte Adaptado que realiza "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Programa de Deporte Adaptado que realiza "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Prestar servicios de Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo y el material que le sea asignado, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la actividad de paramédico.

4.- Servicios de paramédico de acuerdo a las necesidades de los usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Acatar la Guía de trabajo que utiliza "EL CLIENTE".

6.- Presentar el o los informes de actividades que le sean requeridos por "EL CLIENTE"

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] HACIEL GARCÍA BRAVO.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Identificación 2.-Nacionalidad, 3.-RFC, 4.-Firmas, 5.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted].

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Atletismo), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Atletismo) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA	[redacted] (3) NEREIDA GARCÍA CORNEJO.
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Identificación 2.-Nacionalidad, 3.-RFC, 4.-Firmas, 5.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. CINTHIA GARCÍA ZARAGOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Se identifica con credencial para otra expedida por el Instituto Federal Electoral con folio [redacted] (1)

2.2. Que es de nacionalidad [redacted], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.3 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente al CLIENTE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.5 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.6. Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Prestar servicios de paramédico a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo y el material en el Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la actividad de paramédico.

4.- Servicios de paramédico de acuerdo a las necesidades de los usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

6.- Presentar el o los informes de actividades que le sean requeridos por "EL CLIENTE"

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	CINTHIA GARCÍA ZARAGOZA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Identificación 2.-Nacionalidad, 3.-RFC, 4.-Firmas, 5.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $ 6,525.00 (seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] (3) JESÚS IGNACIO GARCÍA ZÚÑIGA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] nscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted] (4)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Fútbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Fútbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Fútbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol).
11.-Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluídas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	BERNARDO GERVACIO ARROYO.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Natación) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Natación) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 7,875.00 (siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	JOSÉ MAURICIO GÓMEZ DÍAZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. S** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Tenis) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, [redacted] en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Tenis) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Tenis), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Tenis) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de mayo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	SERGIO GÓMEZ JIMÉNEZ

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1) inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2) (3)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del [redacted]

desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA. -"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	NATALIA GÓMEZ MOYA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1) inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

[redacted] (3)

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted] (4)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

(3) [redacted]

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ARIAS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted].

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted] (9)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

(3)

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	JAVIER EDMUNDO HERNÁNDEZ GÁSTELUM.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted] (4)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:
1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

(3) [redacted]

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.
8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.
13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $ 6,525.00 (seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] (3) CÉSAR CELESTINO HERNÁNDEZ PEDROZA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. DIMITAR HRISTOV KOTCHMAROV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se desempeñe como Entrenador, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del **"EL CLIENTE"** en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a **"EL CLIENTE"** le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, mayor de edad, con domicilio en [redacted] Jalisco, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a **"EL CLIENTE"**, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.6 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** consistentes en desempeñarse como Entrenador de Gimnasia Artística para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por **"EL CLIENTE"**, y a realizar las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, específicamente para que se desempeñe como Entrenador, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de **"EL CLIENTE"**; y a realizar las

demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por **"EL CLIENTE"**, de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";

b. Realizar las clases con base en los programas de entrenamiento establecido por la Asesora;

c. Capacitarse de forma constante;

d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, **"El CLIENTE"** realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de **"EL CLIENTE"**.

f. Expedir mensualmente en favor de **"EL CLIENTE"** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y

g. Permitir que el nombre e imagen de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.

h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de entrenamiento de Gimnasia Artística, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estas no serán pagadas por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	DIMITAR HRISTOV KOTCHMAROV

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. CLAUDIA ELIZABETH JAUREGUI GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

[redacted]

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CLAUDIA ELIZABETH JAUREGUI GARCÍA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	ALFREDO RAFAEL LARA TORRES

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JORGE RICARDO MACHUCA IBARRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1), inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2).

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

(3) [redacted]

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	JORGE RICARDO MACHUCA IBARRA

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

(3) [redacted]

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

(1)

2.1 Que es una persona física, [redacted] mayor de edad, con domicilio en [redacted]

(4)

[redacted] que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.6 Continúa declarando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta "EL CLIENTE" para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por "EL CLIENTE", y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";

b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;

c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".

e. Expedir mensualmente en favor de **"EL CLIENTE"** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y

f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estas no serán pagadas por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la

terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ALAN JULIAN MAGAÑA ALMARAL

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted].

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SALVADOR MARTÍNEZ CAJERO.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSÉ GIBRAN MARTÍNEZ CARDONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted], (9)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

(3) [redacted]

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $5,437.50 (cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] (3) JOSÉ GIBRAN MARTÍNEZ CARDONA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** [redacted], AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] BEATRIZ DOLORES MARTÍNEZ VARGAS

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. HUGO OMAR MENDOZA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte Sin Número Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45150.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1), inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

(3) [redacted]

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.
8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.
9.- Ampliar las disciplinas deportivas.
10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
11.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al término del presente contrato.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando

expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	HUGO OMAR MENDOZA GARCÍA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted] (9)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $ 6,525.00 (seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] UBALDO MURILLO OCAMPO.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. YADIRA ALEJANDRA ORIZAGA MALDONADO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

(3) [redacted]

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Voleibol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad (1) [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2).

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted] (4)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Voleibol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Voleibol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cúestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Voleibol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Voleibol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] YADIRA ALEJANDRA ORIZAGA MALDONADO

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	LUIS GILDARDO ORTEGA OCEGUEDA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted].

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la

reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	FRANCISCO RAÚL ORTIZ ZENDEJAS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]
JUAN MANUEL PALAFOX
MONTELLANO

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JORGE ANTONIO PALAFOX SALLES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en Escuelas de Iniciación en la Dirección Operativa de este Organismo, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted].

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor en el área de Escuelas de Iniciación, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor en el área de Escuelas de Iniciación.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar el área de que le sea asignada por el área de Escuelas de Iniciación y/o la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar la disciplina que se le imparta, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea asignada para realizar sus actividades, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea encomendada.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo al usuario logrando ejercitar efectivamente las musculaturas.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas o rutinas.

7.- Cuidar y dar el debido uso a las herramientas o material de trabajo proporcionado por "EL CLIENTE".

8.- Cuidar que no extravíen o roben las herramientas o material que le sea proporcionado para el desarrollo de sus actividades.

9.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	JORGE ANTONIO PALAFOX SALLES.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARÍA FERNANDA PEÑA MORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del "EL CLIENTE" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, [redacted] (1), mayor de edad, con domicilio en [redacted] (4), que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] (2).

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.6 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** consistentes en desempeñarse como Entrenadora de Gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por **"EL CLIENTE"**, y a realizar las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, específicamente para que se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás

actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";

b. Realizar las clases con base en los programas de entrenamiento establecido por la Asesora;

c. Capacitarse de forma constante;

d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, **"El CLIENTE"** realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de **"EL CLIENTE"**.

f. Expedir mensualmente en favor de **"EL CLIENTE"** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y

g. Permitir que el nombre e imagen de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.

h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de entrenamiento de Gimnasia, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estas no serán pagadas por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] MARÍA FERNANDA PEÑA MORA

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Patinaje) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Patinaje) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Patinaje) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Patinaje) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Patinaje), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Patinaje), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Patinaje) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Patinaje).
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Patinaje).
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	ZAIDA ABRIL PLASCENCIA MENDOZA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de info .nación confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1) inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

[redacted]

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.-Ampliar las disciplinas deportivas.

11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,525.00 (seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] CRISTINA MARLENE PORRAS MORALES.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como guardavidas, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Guardavidas) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Guardavidas) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o

avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar sus funciones.

4.- Cumplir con los objetivos de "EL CLIENTE", así como salvaguardar la integridad de los usuarios del Centro Acuático Zapopan.

5.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 7,875.00 (siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA	CARLOS EDUARDO PRADO DÍAZ.
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.
8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.
11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DIEGO PRIETO MARTÍNEZ

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea asignada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JUAN PABLO REYNOSO SOLIS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de $3,805.77 (tres mil ochocientos cinco pesos 77/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] (1) inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted] (2)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

(3) [redacted]

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

[redacted]

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.-Ampliar las disciplinas deportivas.

11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 7,603.00 (siete mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	YAOLISTLI GUADALUPE URIBE CASTILLO.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte Sin Número Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45150.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted].

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.

8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

9.- Ampliar las disciplinas deportivas.

10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al término del presente contrato.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2018 al 29 de junio de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de EL CLIENTE para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de junio de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted]

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS	GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONSEJO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CARLOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CONSEJO":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a **"EL CONSEJO"**, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONSEJO" contrata los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que éste obtenga apoyos económicos y en especie para todos los eventos deportivos que se lleven a cabo por parte de **"EL CONSEJO"** siempre y cuando obtenga la aprobación de **"EL CONSEJO"** respecto a los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar los servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, para el desarrollo de los servicios mencionados.

d) Hacer entrega de los documentos y material recibido de **"EL CONSEJO"** en el momento en que termine la Prestación de Servicios a que se refiere este instrumento, así como los trabajos desarrollados, durante la duración del mismo.

e) Presentar a **"EL CONSEJO"** a través de la Dirección General para su aprobación, los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas, mismos que pueden ser en efectivo o en especie.

f) Canalizar los apoyos en especie a la Dirección General de **"EL CONSEJO"**, para su debido registro y control.

g) Recaudar los apoyos económicos por parte de las empresas patrocinadoras y ponerlas a disposición de **"EL CONSEJO"**.

h) Al finalizar la presente relación contractual hacer entrega a **"EL CONSEJO"** de documentos y material entregado por éste en virtud del presente documento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" gestionara el patrocinio con las empresas que él crea conveniente.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comenzara a surtir efectos a partir del 1° primero de junio de 2018 dos mil dieciocho terminara el día 30 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

QUINTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

a) **"EL CONSEJO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 20% veinte por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto sobre la renta, siempre y cuando el patrocinio sea

realizado en efectivo y el mismo sea consumado, por concepto de comisión de todos los patrocinadores y/o donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y aceptado por cada una de las empresas patrocinadoras y posterior del depósito en firme de los importes convenidos, mismo que será corroborado con los registros contables de **"EL CONSEJO"**.

b) **"EL CONSEJO"** se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 10% diez por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del impuesto sobre la renta, por concepto de comisión de los patrocinios o apoyos en especie una vez consumado, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hubiera obtenido para la realización de algún evento deportivo, proveniente de patrocinadores y donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y aceptado con cada una de las empresas patrocinadas y posteriormente el informe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente **"EL CONSEJO"** que contenga la documentación comprobatoria necesaria con la información registrada por el área de almacén de **"EL CONSEJO"**.

Dicho pago lo cubrirá **"EL CONSEJO"** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación del informe mensual, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le remitirá previamente el recibo de honorarios correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

SEXTA.- CONTRATO PERSONAL.- Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a las cualidades, aptitudes y confianza personales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no serán objeto de cesión, delegación, sustitución o terminación hacia ninguna otra persona física, forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Este contrato solo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiestan su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubieran incumplido de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión, cualquier violación por cualquiera de las partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

NOVENA.- "EL CONSEJO" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CONSEJO"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CONSEJO"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: Este contrato es de prestación de servicios profesionales independientes por lo que **"EL CONSEJO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni con las personas, familiares trabajadores o empleados que en el futuro pudiera necesitar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo de los servicios pactados, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CONSEJO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. CARLOS GONZÁLEZ GUTIERREZ.

TESTIGOS

C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ	C. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONSEJO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CARLOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CONSEJO":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad [redacted] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a **"EL CONSEJO"**, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONSEJO" contrata los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que éste obtenga apoyos económicos y en especie para todos los eventos deportivos que se lleven a cabo por parte de **"EL CONSEJO"** siempre y cuando obtenga la aprobación de **"EL CONSEJO"** respecto a los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar los servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, para el desarrollo de los servicios mencionados.

d) Hacer entrega de los documentos y material recibido de **"EL CONSEJO"** en el momento en que termine la Prestación de Servicios a que se refiere este instrumento, así como los trabajos desarrollados, durante la duración del mismo.

e) Presentar a **"EL CONSEJO"** a través de la Dirección General para su aprobación, los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas, mismos que pueden ser en efectivo o en especie.

f) Canalizar los apoyos en especie a la Dirección General de **"EL CONSEJO"**, para su debido registro y control.

g) Recaudar los apoyos económicos por parte de las empresas patrocinadoras y ponerlas a disposición de **"EL CONSEJO"**.

h) Al finalizar la presente relación contractual hacer entrega a **"EL CONSEJO"** de documentos y material entregado por éste en virtud del presente documento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" gestionara el patrocinio con las empresas que él crea conveniente.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comenzara a surtir efectos a partir del 1° primero de junio de 2018 dos mil dieciocho terminara el día 30 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

QUINTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

a) **"EL CONSEJO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 20% veinte por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto sobre la renta, siempre y cuando el patrocinio sea

realizado en efectivo y el mismo sea consumado, por concepto de comisión de todos los patrocinadores y/o donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y aceptado por cada una de las empresas patrocinadoras y posterior del depósito en firme de los importes convenidos, mismo que será corroborado con los registros contables de **"EL CONSEJO"**.

b) **"EL CONSEJO"** se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 10% diez por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del impuesto sobre la renta, por concepto de comisión de los patrocinios o apoyos en especie una vez consumado, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hubiera obtenido para la realización de algún evento deportivo, proveniente de patrocinadores y donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y aceptado con cada una de las empresas patrocinadas y posteriormente el informe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente **"EL CONSEJO"** que contenga la documentación comprobatoria necesaria con la información registrada por el área de almacén de **"EL CONSEJO"**.

Dicho pago lo cubrirá **"EL CONSEJO"** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación del informe mensual, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le remitirá previamente el recibo de honorarios correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

SEXTA.- CONTRATO PERSONAL.- Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a las cualidades, aptitudes y confianza personales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no serán objeto de cesión, delegación, sustitución o terminación hacia ninguna otra persona física, forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Este contrato solo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiestan su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubieran incumplido de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión, cualquier violación por cualquiera de las partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

NOVENA.- "EL CONSEJO" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CONSEJO"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CONSEJO"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: Este contrato es de prestación de servicios profesionales independientes por lo que **"EL CONSEJO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni con las personas, familiares trabajadores o empleados que en el futuro pudiera necesitar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo de los servicios pactados, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CONSEJO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. CARLOS GONZÁLEZ GUTIERREZ.

TESTIGOS

C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ	C. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.